

# **CONCURSO PÚBLICO**

## **PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNMSM (Ley N°31349)**

### **BASES\***

**2021**

**\*Las bases se aprueban mediante resolución de decanato y son de obligatorio cumplimiento**

## **BASES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNMSM, LEY N°31349**

### **1. FINALIDAD**

Establecer los lineamientos y procedimientos para el proceso de nombramiento de docentes contratados para la Facultad de Odontología

### **2. BASE LEGAL**

- Constitución Política.
- Ley Universitaria N.º 30220 y sus modificatorias: Ley N.º 30697, Decreto legislativo N.º 1496.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD.
- Ley N° 31349 Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas

### **3. ALCANCE**

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante **EL JURADO**), La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante **LA COMISIÓN**) y postulantes a una plaza vacante del proceso de admisión a la carrera docente.

### **4. DOCENTE ORDINARIO**

- 4.1. Los docentes ordinarios pertenecen a las categorías de principales, asociados, auxiliares y constituyen el cuerpo docente estable y permanente de la universidad.
- 4.2. Los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, de acuerdo con el ámbito que les corresponda, en el marco de los principios y fines de la universidad.

## 5. ASIGNACIÓN DE PLAZA

La asignación de plazas se realizará conforme al aplicativo AIRHSP (Ley 31349).

## 6. DE LA CONVOCATORIA

6.1. La convocatoria se publica en un diario de circulación nacional, página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la facultad.

6.2. La convocatoria especificará:

- Número de plazas
- Cronograma del proceso.

Las bases se descargan en la página web de la Facultad de Odontología

## 7. DE LOS REQUISITOS

7.1. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Auxiliar se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano.
- b) Grado de Maestro o Doctor, o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano, o segunda especialización para los casos de las carreras de medicina y odontología (\*).
- c) Cinco (5) años de ejercicio profesional (\*\*).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 14° y la Tabla N.° 1 del presente reglamento.
- e) **Haber sido contratado en una plaza docente con recursos del Tesoro Público en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante concurso público de méritos y tener contrato vigente al 19 de agosto del 2021, momento de la promulgación de la Ley N° 31349.**

(\*) El diploma de segunda especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.° 007-2017 /SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.° 049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N° 116-2021-SUNEDU-CD, respectivamente.

(\*\*) El ejercicio profesional se acredita con la presentación de constancia, contrato o certificado de ejercicio profesional.

## 8. DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

8.1. El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al decano, según el Anexo 1.
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa, conforme a la Tabla N.°1.
- c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano.

- d. Copia del diploma del grado de Maestro o Doctor. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano o segunda especialización para los casos de carreras de medicina y odontología.
- e. Declaración jurada según Anexo N.º 2.
- f. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria.
- g. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- h. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536*).

Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 33º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias: decretos legislativos N.º 1272 y 1295.

Persona con discapacidad, debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

- 8.2. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.

## 9. DE LA EVALUACIÓN

Está a cargo de **EL JURADO Y LA COMISIÓN**

### 9.1. EL JURADO

Debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23º del **“Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”**, Ley N° 31349

Para efecto de la evaluación se entiende por trayectoria académica **“Son los logros del docente en su labor investigativa, formativa, de proyección, extensión y de gestión durante su desempeño en la universidad”**.

No deben estar incurso en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM y el artículo 99\* del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

La evaluación de la capacidad docente comprende la entrevista personal y la clase modelo, que será llevada a cabo en forma no presencial (virtual) por el Jurado de Pares Académicos Externos, artículo 28º del presente reglamento.

### 9.2. LA COMISIÓN

Los miembros de LA COMISIÓN no deben estar incurso en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM y el artículo 99\* del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

### 9.3. LAS ACTAS

Las actas virtuales, formuladas por el Comité de Selección del Jurado de Pares Académicos Externos y de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, deben consignar mínimamente la siguiente información:

- a) Fecha.
- b) Hora de inicio y conclusión del acto.
- c) Nombre completo y documento de identidad, de quien actuó como presidente del órgano colegiado respectivo.
- d) Relación de participantes y documento de identidad de miembros del colegiado y postulantes.
- e) Agenda.
- f) Acuerdos adoptados.
- g) Firmas escaneadas en formato PDF.

---

**\*TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N.º 27444, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS**

**Artículo 99.- Causales de abstención**

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.
6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:
  - a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.
  - b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud. (Texto según el artículo 88° de la Ley N.º 27444, modificado según el artículo 2° Decreto Legislativo N° 1272).

**9.4. La evaluación comprende tres fases:**

Primera fase: Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria y las especificaciones de las facultades, para el ejercicio de la docencia.

Segunda fase: Evaluación de la capacidad docente:

- Entrevista personal.
- Clase modelo.

Tercera fase: Evaluación de la hoja de vida.

**9.5. El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:**

Docente Auxiliar : 55 puntos.

**9.6. El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos.**

- 9.7. Son considerados elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje mínimo y no alcanzaron vacante.
- 9.8. En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, la Comisión, elige como ganador al postulante con mayor puntaje de la segunda fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.
- 9.9. Para efectos de la evaluación de la clase modelo las facultades deberán proporcionar al postulante el acceso respectivo para la clase virtual, según programación.
- 9.10. Las facultades brindarán el soporte técnico informático al Comité de Selección del Jurado de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos y a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento para el cumplimiento de sus funciones no presenciales (virtual).

## **10. DE LA APELACIÓN**

El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de decanato, precisada en el artículo 34° del Reglamento de Proceso de Admisión a la Carrera Docente, dentro de dos (02) días hábiles de notificado. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.

## **11. DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO**

Los resultados finales aprobados por el Consejo Universitario se formalizan mediante resolución rectoral.

**ANEXO 1**  
**SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTE AUXILIAR EN LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL MARCO DE LA**  
**LEY N° 31349**  
**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE \_\_\_\_\_**

(Apellidos y nombres) \_\_\_\_\_, identificado con DNI N.° \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ domiciliado  
en \_\_\_\_\_

me presento al proceso de nombramiento de docente contratado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el Marco de la Ley N° 31349 la plaza de Profesor Auxiliar en la Clase \_\_\_\_\_ (según cuadro de equivalencia del art. 4° del presente reglamento)

Departamento Académico: \_\_\_\_\_

Para el efecto adjunto:

- a) Hoja de vida documentado de acuerdo al orden establecido en la tabla de evaluación según anexo I, que forma parte integrante del reglamento aprobado con Resolución Rectoral N.° 013555-2021-R/UNMSM el mismo que declaro conocer a plenitud y al cual me someto para efectos del presente concurso.
- b) Declaración jurada según anexo 2.
- c) Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica Universitaria.
- d) Constancia de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) (sólo en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud).
- e) Certificados de antecedentes judiciales y penales.

**POR LO EXPUESTO:**

Pido a usted señor decano admitir a trámite mi solicitud de postulación.

**OTROSÍ DIGO:** Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico \_\_\_\_\_ las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del art. 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.° 27444.

Fecha:

Firma:

**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN JURADA (\*)**

Por el presente documento, quien suscribe \_\_\_\_\_  
identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_  
Con domicilio en: \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N.º 29988.
2. No estar inscrito en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
5. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N.º 26488).
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente reglamento de Promoción Docente.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública ley N.º 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.
8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe
9. Haber sido contratado en una plaza docente con recursos del Tesoro Público en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos mediante concurso público de méritos y tener contrato vigente al 19 de agosto del 2021, momento de la promulgación de la Ley N° 31349.
10. Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad

**FIRMA DEL POSTULANTE**  
DNI. N°

**(\*) Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.**

**Artículo 34° Fiscalización Posterior**

*34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*



**ANEXO 3**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LITERALES f y g**  
**DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE**  
**DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE**  
**SAN MARCOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349**

Quien suscribe \_\_\_\_\_  
con DNI N.° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Postulante a una plaza del Concurso de nombramiento de docente contratado, convocado mediante Resolución Rectoral N.° 013555-2021-R/UNMSM, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con los requisitos establecidos en los literales “f” y “g” del art. 14 del Reglamento de nombramiento como docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el Marco de la Ley N° 31349, a la letra dice:

- f. Certificado de salud física y mental, expedida por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria.
- g. Certificado de antecedentes judiciales y penales.

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente proceso de nombramiento de docente contratado, me comprometo a presentar el literal f. de la presente declaración jurada, unavez que la pandemia COVID- 19 lo permita. Respecto al literal g., a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo N.° 004-2019-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ de 2021

FIRMA DEL POSTULANTE  
DNI. N°

**ANEXO 4**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL h. DEL  
ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO COMO  
DOCENTE AUXILIAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349.

Quien suscribe \_\_\_\_\_ con DNI N.° \_\_\_\_\_  
con domicilio: \_\_\_\_\_  
Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Postulante a una plaza del proceso de nombramiento de docente contratado, convocado mediante Resolución Rectoral N.° 013555-2021-R/UNMSM, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con los requisitos establecidos en el literal h. del art. 14 del Reglamento del Proceso para el nombramiento de docentes contratados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la Ley n° 31349, a la letradice:

- h. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de tener título profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 23536*).

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente proceso de nombramiento de docente contratado, me comprometo a presentar este requisito, a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo N.° 004-2019-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: de \_\_\_\_\_ de 2021

FIRMA DEL POSTULANTE  
DNI. N° \_\_\_\_\_

**ANEXO 5**  
**DECLARACIÓN JURADA POSTULAR A UNA SOLA PLAZA**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ con DNI N.º \_\_\_\_\_  
con domicilio: \_\_\_\_\_  
Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Postulante a una plaza del proceso de nombramiento de docente contratado, convocado mediante Resolución Rectoral N.º 13555-2021-R/UNMSM, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Inscribirme y postular a una sola plaza en el proceso de nombramiento como docente auxiliar en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de la Ley N.º 31349, en caso de incumplimiento se anulará las dos o más postulaciones o ingresos.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración jurada, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo 004-2019-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

Lugar y fecha: de \_\_\_\_\_ de 2021

FIRMA DEL POSTULANTE  
DNI. N.º

## ANEXO 6

N.°	N.° Plazas	Clase	Asignaturas	Requisitos
1	1	T.P. 10 HORAS	EMBRIOLOGÍA E HISTOLOGÍA GENERAL	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
2	1	T.P. 10 HORAS	ANATOMÍA GENERAL	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
3	1	T.P. 04 HORAS	EMBRIOLOGÍA E HISTOLOGÍA GENERAL	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
4	1	T.P. 10 HORAS	IMAGENOLÓGIA BÁSICA	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
5	1	T.P. 10 HORAS	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL V	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
6	1	T.P. 10 HORAS	GESTIÓN Y GERENCIA EN ODONTOLOGÍA	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
7	1	T.P. 10 HORAS	ESTOMATOLOGÍA REHABILITADORA-I (ENDODONCIA)	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
8	1	T.P. 10 HORAS	ANATOMIA Y FISIOLÓGIA DE LA OCLUSION (PROTESIS)	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
9	1	T.P. 10 HORAS	CLÍNICA INTEGRADA DEL ADULTO-II (PRÓTESIS)	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
10	1	T.P. 10 HORAS	CLÍNICA INTEGRADA DEL ADULTO-I (ENDODONCIA)	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
11	1	T.P. 10 HORAS	CLÍNICA INTEGRADA DEL ADULTO-II (ENDODONCIA)	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
12	1	T.P. 10 HORAS	ESTOMATOLOGÍA REHABILITADORA-I (PRÓTESIS)	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.
13	1	T.P. 04 HORAS	BIOMATERIALES (CARIOLOGIA)	TENER CONTRATO VIGENTE AL 19 DE AGOSTO DE 2021 EN LA UNMSM, MOMENTO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 31349.

## **ANEXO 7**

### **ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS** **SUMILLAS**

**EMBRIOLOGÍA E HISTOLOGÍA GENERAL:** Asignatura que pertenece al área de formación básica, de naturaleza teórico práctico, cuyo propósito es que el estudiante comprenda e identifique los cambios y procesos normales de la embriogénesis, organogénesis y las características microscópicas de los tejidos fundamentales, órganos y sistemas, así como las causas de las malformaciones congénitas y su relación con el sistema estomatognático.

**ANATOMÍA GENERAL:** Asignatura teórico-práctica que forma parte del área profesional básica, que tiene como finalidad brindar al estudiante conocimientos macroscópicos básicos sobre los componentes del cuerpo humano: órganos, aparatos y sistemas, en sus aspectos descriptivos, topográficos y sistémicos, relacionándolos con la práctica estomatológica.

**IMAGENOLOGÍA BÁSICA:** La asignatura forma parte del área de formación básica profesional, es de carácter teórico-práctico y se orienta al aprendizaje y capacitación del estudiante en los principios generales de las radiaciones, la protección radiológica y las técnicas radiográficas. así como el manejo de los diferentes equipos de rayos X.

**CIRUGIA BUCO MÁXILO FACIAL V:** Asignatura de naturaleza teórico práctica, que pertenece al área de formación profesional especializada, tiene como objetivo desarrollar capacidades en la introducción a la Cirugía Máxilo Facial y comprende las siguientes unidades didácticas:

- 1.- Tratamiento del traumatizado Máxilo Facial.
- 2.- Cirugía de tumores benignos y malignos Buco Máxilo Faciales.

**BIOMATERIALES:** Asignatura teórica-práctica que pertenece al área de formación básica, orientada a capacitar al estudiante en identificar las propiedades de los materiales dentales, así como su aplicación en las diferentes áreas de la odontología.

**CLINICA INTEGRADA DEL ADULTO I:** Asignatura de carácter teórico-práctico-clínico que forma parte del área profesional especializada, que se orienta a capacitar al estudiante en el reconocimiento, diagnóstico y tratamiento precoz de la caries dental y enfermedad periodontal. Realiza el entrenamiento preclínico y demostrativo clínico de las técnicas de cepillado, y el tratamiento restaurador de piezas dentarias con compromiso de sus estructuras duras

**ESTOMATOLOGÍA REHABILITADORA I:** Asignatura teórico-práctica que pertenece al área de formación especializada que permite al estudiante conocer los fundamentos técnicos y principios biológicos - clínicos para el tratamiento de conductos, a través del manejo y valoración del diagnóstico clínico e instauración del adecuado plan de tratamiento con el uso de técnicas de preparación manuales en piezas monorradiculares y birradiculares, y su respectiva rehabilitación a través de incrustaciones, espigos y/o coronas individuales.

**ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA DE LA OCLUSIÓN:** Asignatura teórico-práctica que pertenece al área de formación básica que proporciona los conocimientos de aprestamiento clínico para el reconocimiento de la normalidad funcional Cráneo mandibular, del sistema dentario y periodontal, sistema neuromuscular,

articulación Temporomandibular y dinámica mandibular en el niño como en el adulto.

**CLÍNICA INTEGRADA DEL ADULTO II:** Asignatura práctica que pertenece al área de formación especializada que desarrolla conocimientos y habilidades para el abordaje integral del paciente adulto, aplicando procedimientos de diagnóstico, planificación y ejecución de tratamientos de menor complejidad que conserven la salud general y bucal del individuo, poniendo énfasis en el mantenimiento de la salud gingival y la vitalidad pulpar, el manejo de lesiones pulpares reversibles, lesiones pulpares irreversibles de piezas dentarias mono radiculares; Rehabilitados mediante el uso de incrustaciones, espigos y coronas individuales.

**GESTIÓN Y GERENCIA EN SALUD BUCAL:** Asignatura de naturaleza teórico practica que pertenece al área de formación especializada, Comprende el estudio de los procesos de programación, planificación, organización y evaluación de los servicios de salud, estudio de mercado, cobertura de atención, costos, sistemas de pago y obligaciones y promoción de los servicios, así como en el manejo de las herramientas de la administración aplicadas a la organización, gerencia y marketing de la Odontología, fomentando el desarrollo de habilidades y destrezas para una gestión efectiva y eficaz en el contexto del ejercicio de la Odontología y de los servicios de salud.

## ANEXO 8

### **PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS**

#### **Ley N°31349**

#### **DOCENTES AUXILIARES**

#### **CRONOGRAMA**

<b>FECHAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
Sábado 11 y domingo 12 de diciembre de 2021.	<b>Convocatoria pública:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Publicación en diario.</li><li>➤ Página web de la universidad.</li><li>➤ Página web de la facultad.</li></ul>
Lunes 13 al martes 14 de diciembre de 2021.	<b>Presentación de expediente</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Módulo de Atención de Trámites – MAT <a href="https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/">https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/</a></li></ul>
Miércoles 15 de diciembre de 2021.	<b>La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante LA COMISIÓN)</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ La Comisión recepciona los expedientes de los postulantes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos para que cumpla con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente.</li><li>➤ Inicia la evaluación de la hoja de vida de los postulantes.</li></ul>
Jueves 16 de diciembre de 2021.	<b>El Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante EL JURADO)</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Recepciona los expedientes remitidos por LA COMISIÓN.</li><li>➤ Presentan cronograma para la clase modelo y entrevista personal al decano, quien dispone la publicación del cronograma en la página web de la facultad.</li></ul>
Viernes 17 al sábado 18 de diciembre.	<b>EL JURADO</b> Evalúa la capacidad docente mediante: <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Clase modelo.</li><li>➤ Entrevista personal.</li></ul>
Lunes 20 de diciembre de 2021.	<b>LA COMISIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Remite informe final al decano para que este lo presente ante el Consejo de Facultad.</li></ul>

Martes 21 de diciembre de 2021.	<p><b>El decanato</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad para su pronunciamiento.</li> </ul>
Miércoles 22 de diciembre de 2021.	<p><b>El decanato</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Expide resolución de decanato formalizando el acuerdo del Consejo de Facultad.</li> </ul>
Jueves 23 de diciembre de 2021.	<p><b>El postulante</b></p> <p>Presenta recurso impugnativo de apelación.</p>
Viernes 24 de diciembre de 2021.	<p><b>El decanato</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Eleva recurso de apelación y expediente al rectorado.</li> </ul>
Lunes 27 de diciembre de 2021.	<p><b>El rectorado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.</li> </ul>
Martes 28 de diciembre de 2021.	<p><b>La Comisión del Consejo Universitario</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.</li> </ul>
Miércoles 29 de diciembre de 2021.	<p><b>El rectorado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario.</li> </ul>
Jueves 30 de diciembre de 2021.	<p><b>El rectorado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.</li> </ul>



## **REGLAMENTO Y BASES**

**Descargar** : Página web de la facultad.

## **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS (INSCRIPCIÓN Y APELACIÓN)**

**Presentación** : Módulo de atención de trámites – MAT enlace: <https://sgd.unmsm.edu.pe/> Acceder directamente a la página <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>)

**Horario** : de 8:00 a 19:00 horas